

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-200
SERIE 2012-2013**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA IGLESIA CENTRO DE ADORACIÓN CASA DE REFUGIO, EN DISTINTAS CALLES DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Como parte de su compromiso con nuestro País y con la Ciudad de San Juan, la Iglesia Centro de Adoración Casa de Refugio, se ha dado a la tarea de ir por los residenciales públicos y por las diferentes comunidades llevando un mensaje de amor, fe y esperanza;

POR CUANTO: La entidad cuenta con un grupo de jóvenes talentosos en las artes que inspiran y llevan su mensaje positivo de esperanza mediante la realización de piezas de pantomima, drama y danza. A esos efectos, han solicitado el levantamiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a Ruidos Excesivos o Innecesarios para el viernes, 21 de junio de 2013, en el horario de 8:00 pm. a 9:30 p.m., a fin de poder discurrir por algunas de las calles del Viejo San Juan, para con las artes llevar su mensaje. La entidad se ha comprometido a llevar a cabo la actividad de forma ordenada y sistemática.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime la actividad de la Iglesia Centro de Adoración Casa De Refugio en distintas calles del Viejo San Juan, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. Disponiéndose que la actividad deberá ser coordinada con el Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital para su realización.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el viernes, 21 de junio de 2013, en el horario de 8:00 pm. a 9:30 p.m., bajo los parámetros antes mencionados.

CUARTO: El Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital tendrá la facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de junio de 2013.


ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO